

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: Y. A. L. S. y L. V. L. S.
DEMANDADO: CARLOS JULIO LÓPEZ ALFONSO
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2022-00067-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso transcurrido el término de traslado de las excepciones de mérito. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado de las excepciones, convóquese a las partes a la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, la cual se realizará el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las dos nueve de la mañana (9:00 A.M.), a través de la plataforma LIFESIZE. Por secretaría envíense los links correspondientes.

Se advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia generará consecuencias procesales y la imposición de multa de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se decretan como pruebas, las siguientes:

De la parte demandada

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte:

Se niega la práctica de los interrogatorios solicitados, toda vez que NAZLY TATIANA LOPEZ SALGADO y LEIDY GISBELY SALGADO MORALES no son parte dentro del proceso. La última únicamente funge como representante legal de la parte demandante.

Se niega la práctica del interrogatorio a la parte que representa, sin perjuicio de la posibilidad que tiene de preguntar con fines de aclaración en el interrogatorio que se realizará al señor CARLOS JULIO LÓPEZ ALFONSO.

3. Testimoniales de MALORY MOLINA ESPINOSA Y MONICA JIMENA ALDANA LÓPEZ

De la parte demandante:

1. Documentales aportados con la demanda.

De oficio:

- Testimoniales de LEIDY GISBELY SALGADO MORALES
- Interrogatorio de las adolescentes Y. A. L. S. y L. V. L. S. Solicítese el acompañamiento del (a) Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 01 del once (11) de enero de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria